NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

UN LIBRARY
OCT 4 1983
UN/SA COLLECTION

1824ª SESION: 2 DE JUNIO DE 1975

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1824) 1

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente 1

Aprobación del orden del día 1

La situación en Namibia 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1824a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 2 de junio de 1975, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Abdul Karim AL-SHAIKHLY (Iraq).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1824)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia.

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Ante todo, como Presidente del Consejo de Seguridad, tengo la grata satisfacción y el privilegio, de manifestar la admiración y el aprecio que, estoy seguro, sienten todos los miembros del Consejo de Seguridad por los sobresalientes servicios que prestó al Consejo la delegación de Guyana mientras ocupó la Presidencia del mismo durante el mes de mayo de 1975. El Sr. Rashleigh E. Jackson, representante de Guyana, cumplió una labor admirable al dirigir las consultas oficiosas que ocuparon la atención del Consejo durante la primera parte del mes. Más adelante, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana, Sr. Shridath S. Ramphal, fue sumamente generoso al ofrecer su amplia experiencia y su capacidad excepcional para presidir las dos importantísimas sesiones del Consejo de Seguridad que se celebraron a fines del mes de mayo. Sé que hablo en nombre de todos mis colegas al decir que hemos apreciado grandemente la cortesía, eficacia y habilidad que pusieron de manifiesto nuestros colegas de Guyana.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

2. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Se recordará que en su 1823a. sesión el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Burundi, Ghana, la India, Liberia, Nigeria, el Senegal, Somalia y Zambia, a petición de ellos, para que participaran en el actual debate, sin derecho de voto. En vista del muy limitado número de asientos en torno a la mesa del Consejo, lamento verme obligado a recurrir a la práctica seguida en ocasiones similares, de solicitar a los representantes de las delegaciones mencionadas que tengan a bien ocupar los lugares que les han sido asignados en la sala del Consejo. Queda entendido, naturalmente, que los invitaré a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deseen hacer uso de la palabra. Por lo tanto, con el consentimiento del Consejo, invito a los representantes de los ocho Estados Miembros citados a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mikanagu (Burundi), el Sr. Boaten (Ghana), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Dennis (Liberia), el Sr. Ogbu (Nigeria), el Sr. Fall (Senegal), el Sr. Hussein (Somalia), y el Sr. Mwaanga (Zambia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* De conformidad con otra decisión tomada en la 1823a. sesión, invito ahora al Presidente y a la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Banda (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Deseo informar a los miembros del Consejo que, además, he recibido cartas de los representantes de Dahomey, Rumania, Sierra Leona y Yugoslavia, en las que solicitan ser invitados a participar en el debate de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional. Siguiendo la práctica usual, me propongo, si no escucho objeciones, invitar a los representantes que acabo de mencionar a participar en el debate, sin derecho de voto. No habiendo objeciones, los invito a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala; cuando deseen hacer uso de la palabra serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Datcu (Rumania), el Sr. Blyden (Sierra Leona) y el Sr. Petrić (Yugoslavia) ocupan

los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El primer orador es el Sr. Cecil Dennis, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

6. Sr. DENNIS (Liberia) *(interpretación del inglés):* Sr. Presidente, permítame, ante todo, expresar mi complacencia al verlo a usted, distinguido representante del Iraq, asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad mientras continuamos deliberando sobre un asunto de gran importancia para todos los pueblos amantes de la libertad de nuestro mundo. Es una feliz coincidencia de la historia que el Iraq esté llamado a desempeñar un papel significativo, ya que ha habido períodos en su historia en que la opresión colonialista tuvo que ser enfrentada vigorosamente para asegurar su libre determinación y restituir la dignidad humana a su pueblo. Por consiguiente, el Iraq debe tener plena simpatía por la cuestión que trata el Consejo. Deseo felicitarlo, Sr. Presidente, y desearle pleno éxito en la dirección de estas deliberaciones.

7. Deseo aprovechar también esta oportunidad para expresar mi gratitud al Sr. Jackson, representante de Guyana, por la forma eficaz y positiva en que dirigió los debates del Consejo durante el mes de mayo. Además, deseo añadir mi agradecimiento especial al Sr. Shridath S. Ramphal, Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana, por haber abandonado sus muchas actividades y venido a Nueva York para reunirse con nosotros tan pronto como comenzamos el debate sobre la cuestión de Namibia. A nuestro juicio, esta es otra manifestación positiva de la continua dedicación de Guyana al progreso de la dignidad humana en todo el mundo y a la causa de la liberación africana.

8. Permítaseme decir cuánto me complace esta oportunidad de poder dirigirme al Consejo sobre una cuestión que tanto importa y preocupa no sólo al continente africano, sino a toda la comunidad internacional. Liberia siempre ha estado firme e inequívocamente en favor de la total liberación de Africa y de la erradicación de todos los sistemas que privan a los pueblos africanos de sus derechos legítimos a decidir su propio destino en plena libertad, a defender su dignidad como seres humanos y a encontrar la expresión adecuada para sus justas y legítimas aspiraciones. La preservación de Liberia como nación durante la larga y sombría época del colonialismo y de la opresión racista, aplicado a todo el continente africano, sirvió de faro de esperanza que mostró que la alborada de la independencia africana llegaría seguramente algún día. Ya ha llegado ese momento para la mayor parte de Africa. Por ello es más difícil, duro e intolerable enfrentarse a esta explotación continua de los pueblos de Namibia, Zimbabwe y de la propia Sudáfrica. El pueblo africano nunca aceptará estos sistemas inhumanos, injustos y condenables del racismo, el colonialismo y el *apartheid*, que son tan contrarios a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al concepto mismo de la dignidad humana y al derecho de todos los pueblos a la libre determinación. Por consiguiente, se justifica plenamente que empleen todos los medios a su alcance para poner fin a esta situación.

9. La posición de Liberia es clara. Preferiríamos que estos problemas se resolviesen pacíficamente y de buena fe. Así, los derechos de los pueblos de estas zonas quedarían garantizados de conformidad con los principios democráticos y se crearían sociedades verdaderamente equitativas y multirraciales. Pero lamentablemente existen aquellos que siguen creyendo que mediante en uso de la fuerza bruta podrán perpetuar, para beneficio de un grupo minoritario racista, la explotación, la opresión y la degradación de una mayoría africana, privada de todos los derechos y sin voz alguna.

10. El racismo es fuente de grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. Crea odios irracionales y ciegos y es totalmente contrario a la gran esperanza de la humanidad de que se cree un orden mundial basado en la libertad, la justicia, la igualdad y una cooperación significativa. Impide el desarrollo humano y el progreso y acude a los instintos más bajos de ambición, miedo y egoísmo que en tantas oportunidades en el pasado y, recientemente, en la segunda guerra mundial, infligieron a la humanidad el horror, la tragedia, el sufrimiento y la angustia.

11. Sin embargo, todo esto puede evitarse. Si así fuera, la victoria no sería para una nacionalidad, raza o grupo especial, sino para toda la humanidad. Más aún, sería una victoria resonante y un paso positivo hacia la feliz alborada de una era en la que el temor cedería paso a la fe, la sospecha a la confianza, y el odio a la comprensión entre todas las naciones y los pueblos. Después de todo, gústenos o no, sólo somos una familia humana que habita un planeta finito. Nuestra salvación radica, por lo tanto, en el reconocimiento oportuno de la hermandad entre los hombres y del hecho fundamental de que, en último término, nuestra felicidad y seguridad dependen de la habilidad que tengamos para trabajar juntos en favor del bienestar común.

12. Cuando el Primer Ministro de Sudáfrica indicó que deseaba ponerse en contacto con el Presidente Tolbert, este último le permitió que visitara Liberia para discutir el retiro de las fuerzas sudafricanas de Zimbabwe y la terminación inmediata de la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica. El Presidente tenía la esperanza de que con esta nueva situación creada por la liberación de Mozambique y Angola y debido a lo que había ocurrido en Zimbabwe, el Sr. Vorster pudiese tener algo importante que comunicar sobre estos asuntos.

13. En el pasado Liberia trató — como lo hace hoy — de hacer todos los esfuerzos posibles por ayudar a que los territorios no liberados de Africa consiguieran la libre determinación y la independencia. Fue ante el Consejo, en 1961 [*943a. a 946a. sesiones*], que la cuestión del colonialismo portugués en Angola se examinó por primera vez, a petición de la delegación de Liberia [*S/4738 de 20 de febrero de 1961*]. Ciertamente es irónico que la terquedad e intransigencia de un pequeño grupo de hombres haya retrasado la independencia de los territorios portugueses en Africa, después de las grandes pérdidas de vidas humanas ocurridas allí.

14. En 1960, Etiopía y Liberia, representando a Estados africanos independientes, iniciaron un juicio ante la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de Namibia. Si bien esa medida, debido a un giro extraño de la justicia, fue aplazada en ese momento, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia confirmaron posteriormente que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y que debía terminar.

15. La creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [*resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967*] tuvo por objeto asegurar la transición justa, pacífica y ordenada de este Territorio a la independencia. Namibia debe ser y será un país independiente y unido, regido en base al gobierno de la mayoría. La enorme responsabilidad de determinar si esto se va a lograr pacíficamente o con más derramamiento de sangre depende únicamente del Gobierno sudafricano.

16. Durante su visita a Monrovia, el Primer Ministro de Sudáfrica expresó al Presidente Tolbert que su país no deseaba una pulgada del Territorio de Namibia y que en realidad el Gobierno de Sudáfrica se sentiría satisfecho si pudiera librarse de esta responsabilidad de Namibia. Pero hasta ahora el Primer Ministro sudafricano no ha hecho honor a lo que parecía ser una manifestación de buena intención de su parte.

17. Unicamente el pueblo de Namibia puede decidir su futuro y la forma que habrá de revestir la independencia del Territorio, como Estado unitario. Nosotros, en Liberia, nunca aceptaremos el concepto de que el pueblo de Namibia está compuesto de varias naciones. Este es un flagrante atentado para perpetuar la política de los bantustanes en ese Territorio, socavando la unidad fundamental del pueblo de Namibia y fomentando la balcanización del país, al igual que la continuación de la política de dominación económica del Territorio por parte de Sudáfrica. Rechazamos esto del modo más categórico.

18. Además, consideramos que las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 366 (1974), relativas al traspaso del poder al pueblo de Namibia con la ayuda de las Naciones Unidas, significan que habrán de celebrarse elecciones en el Territorio bajo la fiscalización de la Organización. En consecuencia, solicitamos al Consejo de Seguridad que afirme y respalde el derecho legítimo que tienen las Naciones Unidas de que se celebren tales elecciones.

19. En razón de las decisiones de las Naciones Unidas que pusieron fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia, aquel país no tiene derecho a llevar a cabo o fiscalizar las elecciones en ese Territorio. Debido a la continuación de esa presencia ilegal en Namibia y a sus propósitos de explotación, Sudáfrica nunca podría ser considerada como un actor neutral, sino como un país que dado su inherente prejuicio y sus procedimientos de intimidación, pondría en peligro los resultados de una elección que en consecuencia, sería nula.

20. La plena participación de la SWAPO (South West Africa People's Organization), organización reconocida por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) como el único movimiento de liberación de Namibia, es también necesaria en todas las etapas de este proceso que lleva a la determinación del futuro del Territorio. Si la SWAPO ha de participar plena y eficazmente, debe permitírse que todos sus dirigentes y miembros se desplacen libremente en Namibia, sin temor a ser arrestados, y todos los prisioneros políticos y detenidos deben ser liberados. Asimismo, los exilados deben poder volver y debe permitírseles a todos ellos que participen sin obstáculos en el proceso de independencia.

21. El Primer Ministro Vorster ha dicho que Sudáfrica no está ocupando a Namibia sino que se encuentra allí debido a que el pueblo de Namibia así lo desea. Preguntaríamos cómo se ha determinado esta decisión del pueblo de Namibia y bajo qué circunstancias puede una Potencia extranjera ocupante determinar de manera objetiva los deseos del pueblo sobre el cual ejerce un control opresivo.

22. Es totalmente inaceptable que Sudáfrica se arrogue el derecho de supervisar y determinar el futuro de Namibia, anteponiéndose a las Naciones Unidas que ciertamente, tienen una responsabilidad especial en lo que respecta al Territorio. Es un insulto y una perversidad para con los pueblos amantes de la paz el pretender, como lo ha hecho el Gobierno sudafricano, que él es el único que desea genuinamente que se materialicen las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia y que las naciones representadas en este órgano mundial subvertirían este proceso.

23. El hecho concreto es que Sudáfrica no ha respondido de manera significativa a las disposiciones clarísimas de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad, que fue aprobada por el Consejo en diciembre del año pasado.

24. Se recordará que cuando las naciones africanas, apoyadas por las naciones del tercer mundo y otras que les profesan simpatía, presentaron ante el Consejo la cuestión de la expulsión de Sudáfrica de las Naciones

Unidas [*S/11543 de 24 de octubre de 1974*], tres miembros permanentes del Consejo — Francia, Gran Bretaña y los Estados Unidos de América [*véase 1808a. sesión*] — ejercieron en forma conjunta, por primera vez en la historia de la Organización, el triple veto, en virtud del cual se permitió que Sudáfrica continuara siendo Miembro de las Naciones Unidas, en contra de la voluntad de la inmensa mayoría de sus Miembros. Como reacción, el Presidente Tolbert dijo lo siguiente:

"Las naciones africanas y un gran número de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consideraron la expulsión de Sudáfrica de la Organización como una medida oportuna tendiente a encontrar una solución a este espinoso problema. Pero como se les negó este curso de acción esperaban, razonablemente, que aquellos que ejercieron su derecho de veto, guiados por su conciencia, se mostrarían a la altura de sus responsabilidades y, en cumplimiento de sus obligaciones, seguirían el camino que permitiera encontrar una solución aceptable y justa para este serio problema que sigue desafiando los principios sagrados y fundamentales sobre los que descansan las Naciones Unidas."

El Presidente Tolbert continuó diciendo:

"Ciertamente, creo que puede encontrarse una fórmula, y los hombres de buena voluntad podrán seguir ayudando y cooperando en la búsqueda de dicha fórmula. Ella debería garantizar que todos los pueblos del Africa meridional puedan vivir juntos en paz, justicia y armonía, y que logren y gocen de los derechos inalienables de igualdad, libre determinación, libertad y dignidad humanas."

Estas son nobles palabras, expresadas por un líder valeroso, que teme a Dios, y me siento honrado y orgulloso de hacerme eco de las mismas en este momento. Por nuestra parte, nunca hemos desistido en la búsqueda de una solución al problema que nos ocupa.

25. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han aprobado numerosas resoluciones que se encuentran repletas de expresiones en las que se lamenta, se deplora, se desaprueba, se denuncia, se castiga, se censura y se condena al régimen de Sudáfrica por su política de opresión en Namibia. Tales resoluciones pueden encontrarse en documentos cuyo peso se mide en toneladas, pero no vemos que siquiera en una instancia Sudáfrica haya cumplido con el espíritu de tales resoluciones.

26. Lo que tenemos que hacer ahora es "pensar como hombres de acción y actuar como hombres de pensamiento". Aquellos miembros del Consejo, a quienes la Carta ha conferido responsabilidades especiales — en particular, a aquellos que emitieron el veto triple en este mismo Consejo — debieran demostrar ahora al mundo sus auténticas buenas intenciones en el cumplimiento de su responsabilidad internacional adoptando medidas positivas y eficaces que aseguren la liberación pronta del Territorio de Namibia.

27. Considero que lo siguiente es lo menos que este Consejo podría adoptar por ahora: primero, establecer un embargo obligatorio de armas en contra de Sudáfrica; segundo, convocar a elecciones democráticas en Namibia bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en el período más breve posible; tercero, pedir a Sudáfrica que desista de todo acto encaminado a imponer al pueblo de Namibia su política de bantustanes por medio de una Asamblea Constituyente escogida en un clima de coerción e intimidación.

28. El Gobierno de Liberia no quisiera que se crease un clima irreversible de enfrentamiento y hostilidad en Namibia. Esperamos que la transición del poder al pueblo namibiano pueda lograrse pacíficamente, sin brutalidad, derramamiento de sangre o rencor. Pero la hora apremia, y la intransigencia continua de Sudáfrica ha hecho que nos veamos frente a la realidad inflexible de una lucha armada que se intensifica. Quisiéramos que esta situación se evitase, de ser posible. Pero sí está claro que el derecho del pueblo de Namibia a vivir libremente, en un ambiente de justicia y dignidad humana, es algo frente a lo cual no se puede transigir, y ello justifica incluso los mayores sacrificios en caso de resultar necesarios.

29. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: El siguiente orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, Sr. Mwaanga, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

30. Sr. MWAANGA (Zambia) *(interpretación del inglés)*: Sr. Presidente, me permito felicitarlo por su merecida elección al elevado cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el presente mes de junio. Estamos seguros de que bajo su sabia dirección el Consejo logrará una paz justa para Namibia, contribuyendo así significativamente a la distensión de la tirantez en el Africa meridional.

31. Mi felicitación quedaría incompleta si no rindiera tributo a su predecesor, el Sr. Jackson de Guyana, y su Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ramphal, quienes presidieron las deliberaciones del Consejo durante el mes de mayo. Zambia y Guyana son miembros activos del Grupo de Países no Alineados y han compartido políticas comunes sobre importantes cuestiones internacionales. Fue, pues, un verdadero placer verlos presidir deliberaciones tan importantes.

32. Sr. Presidente, agradezco a usted y a todos los miembros del Consejo de Seguridad la oportunidad que me brindan de dirigirme a ustedes sobre la importante cuestión de Namibia, que se distingue por ser la más antigua cuestión colonial sin resolver que aparece en el programa de las Naciones Unidas.

33. El Consejo de Seguridad se reúne en momentos cruciales de la historia del gran continente africano.

Se reúne también en momentos en que algunos miembros permanentes del Consejo deben dar respuesta a cuestiones morales de gran importancia que se plantean como consecuencia de no haber apoyado ni la lucha armada en el Africa meridional ni un cambio pacífico.

34. Namibia es parte del Africa meridional, y en mi opinión no puede discutirse estrictamente en un contexto aislado. Lo que ocurre en Namibia tiene un efecto directo en Rhodesia y en la propia Sudáfrica. Durante muchos años tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han aprobado innumerables resoluciones en las que piden a Sudáfrica que se retire de Namibia; que acepte el principio de libre determinación e independencia de Namibia; que acepte la integridad territorial de Namibia; que abandone los bantustanes y los llamados territorios patrios; que ponga en libertad a todos los detenidos políticos y a las personas cuya libertad de movimiento está restringida; que conceda amnistía incondicional a todos los namibianos en el exilio; que permita todas las actividades políticas con libertad; y que celebre elecciones nacionales libres bajo fiscalización de las Naciones Unidas.

35. ¿Qué ha respondido Sudáfrica a todas estas demandas, y por qué, en primer lugar, las hemos hecho a una Potencia ocupante? El Gobierno sudafricano siempre ha rechazado las demandas de la comunidad internacional con impunidad y con un desdén casi sin paralelo en la historia de las Naciones Unidas, y sin embargo la Organización no ha hecho nada tangible para castigar a Sudáfrica por negarse a cumplir las obligaciones que asumió en virtud de la Carta. Siempre que Africa y otros Estados han pedido medidas punitivas contra Sudáfrica, los miembros occidentales del Consejo, y sobre todo los miembros permanentes, ha.. corrido en su ayuda utilizando el veto triple y cosas similares para que así Sudáfrica pueda continuar desafiando a la comunidad internacional. Si las Naciones Unidas reconocen que Sudáfrica ocupa Namibia ilegalmente, ¿por qué entonces se le han formulado exigencias que rebasan la mera retirada y que a su vez conducirían al establecimiento de una presencia efectiva de las Naciones Unidas? El simple hecho de que las Naciones Unidas pidan a Sudáfrica u.a cantidad de cosas que rebasan la retirada es, en nuestra opinión, un reconocimiento del estatuto de Namibia tanto *de jure* como *de facto*. Hay veces en que hemos abrigado serias dudas respecto a si no existe contradicción entre pedir, por un lado, la retirada sudafricana de Namibia en base a que su presencia allí es ilegal y por otro lado, pedir, al régimen ocupante ilegal que haga ciertas cosas que significan el reconocimiento de su ocupación ilegal. Esto plantea aspectos muy graves de tipo jurídico respecto a la situación legal de Sudáfrica en esta cuestión. Hay que decir con toda claridad que el escollo principal en Namibia es la presencia sudafricana, y que no puede solucionarse ninguno de los otros problemas a menos que se elimine el factor externo, es decir, Sudáfrica. En términos de prioridades esto debe considerarse como la primera, pues si Sudáfrica se retira de Namibia, las Naciones Unidas, que son la autoridad legal, asumirían el lugar que les corresponde y llevarían al Territorio hacia la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General. Todas las otras demandas que se hacen, tales como el abandono de los bantustanes y los territorios patrios, la libertad para ejercer actividades políticas, y la liberación de los detenidos políticos y de aquellos cuyos movimientos están restringidos, para mencionar sólo algunas, se lograrían en un día y de un plumazo.

36. La respuesta sudafricana a la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad dista de ser satisfactoria. Deja un número de discrepancias fundamentales sin resolver y muchas importantes cuestiones sin contestar. En realidad, suscita nuevas cuestiones que no pueden contribuir a la búsqueda de una solución negociada para este importante problema. La respuesta sudafricana, indudablemente, debilita la posición de quienes siempre han preferido un arreglo político negociado.

37. Nuestro objetivo en Namibia es la independencia inmediata, basada en un estado unitario; y, después, incumbirá al pueblo de Namibia elegir libremente qué tipo de gobierno tendrá o qué clase de sistema adoptará. ¿Adónde vamos de aquí y en qué forma podemos progresar teniendo en cuenta la situación en que nos encontramos? Hemos venido al Consejo de Seguridad para hallar una fórmula que exprese nuestra condena a la continua ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica, a su persistente desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas y a su negativa a cumplir con la resolución 366 (1974) del Consejo. Al mismo tiempo, debemos elaborar medidas orientadas a aplicar una presión mayor sobre Sudáfrica para que abandone su ocupación ilegal, porque este es el punto crucial del asunto.

38. Hemos dicho que alentaremos a la SWAPO a negociar la transferencia del poder de Sudáfrica al pueblo de Namibia, en lo que sea posible, pero también, de no poderse llegar a un arreglo negociado, hemos manifestado nestra firme intención de apoyar la intensificación de una lucha armada en Namibia, con todas las consecuencias que ello acarree. En ambos casos, hemos demostrado lo que estamos preparados a hacer en la práctica para brindar nuestro apoyo a los dos cursos de acción. No estamos en desacuerdo con los países socialistas, porque ellos siempre han apoyado en la práctica las luchas de los pueblos africanos, pero, ciertamente, estamos en desacuerdo con las Potencias occidentales por sus actitudes en contra de los movimientos de liberación, que únicamente han servido para fortalecer los regímenes de la minoría blanca.

39. Nosotros, los africanos, hemos tenido demasiadas declaraciones de los países occidentales y de sus representantes en el sentido de que "estamos dedi-

tos en que la presión internacional y las cambiantes circunstancias en el Africa meridional están comenzando a crear excelentes condiciones para que las masas oprimidas asesten fuertes golpes políticos y militares a sus opresores. Los sucesos ocurridos en Indochina y en las ex colonias portuguesas de Mozambique, Angola y Guinea Bissau han demostrado claramente, más que nunca, que la victoria está siempre del lado de los que luchan por la justicia.

44. Para concluir, permítaseme decir que en nuestra humilde opinión la alternativa ante la que se encuentran el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional no es cambio pacífico y ausencia de cambio. La alternativa al cambio es un conflicto. Debe ser claro que en ausencia de un cambio pacífico y de perspectivas reales en lo que a su continuación se refiere, el pueblo africano de Namibia, encabezado por su partido, la SWAPO, y apoyado por el resto del Africa independiente y del mundo progresista, luchará por sus derechos hasta obtener la victoria final. Lo que debemos preguntarnos es cuándo y cómo este cambio ocurrirá. Hemos declarado nuestras preferencias y nuestras prioridades. Lo que queda por ver es si el fruto de este debate vigorizará a las fuerzas partidarias del cambio pacífico o arraigará a los pontífices de la opresión y la represión. La elección de una de las dos sendas está en manos de ustedes.

45. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: El próximo orador es el representante de Ghana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

46. Sr. BOATEN (Ghana) *(interpretación del inglés)*: Sr. Presidente, deseo darle las gracias a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad por la oportunidad que me han brindado de hablar ante el Consejo sobre la cuestión de Namibia. Desde hace de muchos años, esta cuestión sigue siendo una de las más delicadas de que se ocupa el Consejo. Sin embargo, siento gran optimismo al pensar que, bajo su guía, los debates producirán resultados que demuestren plenamente el interés y la determinación que tiene el Consejo en que esta cuestión se resuelva.

47. También deseo, Sr. Presidente, expresar mi aprecio a su predecesor en la Presidencia del Consejo, el Sr. Shridath S. Ramphal, Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana, por los arreglos que ha hecho para esta serie de sesiones del Consejo. Fue más que una coincidencia que él haya presidido la primera sesión de esta serie dedicada a la cuestión de Namibia. Durante su mandato como Presidente del Consejo para Namibia se distinguió por la lealtad, devoción y dignidad con que sirvió los intereses del pueblo namibiano. El país que representa siente dedicación por la paz, la justicia y la igualdad humana, lo que le ha permitido ganarse la amistad de todos los que aman la paz y la justicia.

48. Han transcurrido más de seis meses desde que tuve el privilegio de hablar ante el Consejo sobre una cuestión de la misma importancia. Entonces, al igual que ahora, mi país se sintió obligado a participar en los debates debido a la importancia que atribuimos a la paz en Africa y al temor de que, a menos que la situación en el Africa meridional se maneje con firmeza, justicia y equidad, pudiera transformarse en una situación parecida a la del Viet-Nam, pero muy probablemente con consecuencias mucho más graves. Mi intervención de hoy debe interpretarse, por consiguiente, como la disposición de mi Gobierno a contribuir a lograr el tipo de solución que impida que la situación en el Africa meridional degenere en la violencia.

49. Cuando en diciembre de 1974 el Grupo Africano pidió una reunión del Consejo de Seguridad [*S/11575*] para examinar esta cuestión, lo hizo — para citar las palabras del representante del Alto Volta — con la esperanza de que el Consejo pudiera "adoptar medidas para poner fin a la situación explosiva existente en Namibia" [*1811a. sesión, párr. 48*].

50. Durante el debate que se realizó, como fue el caso en sesiones anteriores del Consejo sobre esta cuestión, muchos de mis colegas, representando a diversos continentes, presentaron casos brillantes que, en nuestra opinión, podrían haber inducido al Consejo a adoptar las medidas firmes y eficaces que éste había prometido adoptar desde hacía tiempo en caso de que Sudáfrica se negara a retirarse del Territorio de Namibia. Lo que recibimos de las deliberaciones de diciembre pasado fue otra advertencia — en la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad — en el sentido de que si Sudáfrica no acataba "las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia" antes del 30 de mayo de 1975, el Consejo consideraría "las medidas apropiadas que corresponda tomar conforme a la Carta de las Naciones Unidas".

51. Huelga decir que muchos de nosotros nos sentimos defraudados por esta decisión que, nuestro juicio, indicaba la incapacidad del Consejo para lograr progresos en la cuestión de Namibia, o una lamentable conspiración entre algunos de los miembros del Consejo, por razones que sólo ellos conocen, para mantener el *statu quo*. Nos inclinamos hacia esta última convicción. No obstante, pese a nuestra decepción en cuanto a la resolución 366 (1974), aún nos quedó alguna esperanza en el sentido de que la preocupación que ese asunto despierta en la esfera internacional podría obligar a Sudáfrica a hacer lo que se le pedía a fin de resolver la situación existente en Namibia. Evidentemente, fuimos demasiado optimistas en nuestra expectativa ya que la situación en Namibia sigue siendo actualmente casi la misma que hace 50 años: es un Territorio cautivo de Sudáfrica que sufre los efectos nocivos del *apartheid* y la política de barbarie y crueldad.

52. La evolución histórica de la tragedia de Namibia no exige reiteración, especialmente ante una concu-

rrencia tan atenta e informada como son los miembros del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, resistiré a la tentación de entrar en detalles fastidiosos y me limitaré a recordar al Consejo algunos de los acontecimientos más importantes de este proceso.

53. Cuando la Asamblea General, mediante su resolución 2145 (XXI) del 27 de octubre de 1966, decidió terminar el Mandato dado a Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia, lo hizo reaccionado al convencimiento inequívoco de que Sudáfrica no había cumplido sus obligaciones con respecto a la administración del Territorio en el sentido de que el Gobierno racista no había asegurado ni el bienestar moral y material ni la seguridad de los habitantes indígenas. Esa decisión no se adoptó a la ligera ni tampoco era la intención considerarla una broma. Pero esta seria decisión no impresionó a Sudáfrica, como lo demuestra el hecho de que ese país trató de intensificar su control sobre el Territorio.

54. La gran inquietud que se manifestó en la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad era muy comprensible, sobre todo porque fue aprobada después de que el Gobierno sudafricano se negó a que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, establecido en 1967, cumpliera las funciones que se le habían confiado, es decir, establecer contactos con las autoridades sudafricanas y crear el procedimiento adecuado para el traspaso del control. En verdad, se había previsto que el Africa Sudoccidental, como se conocía entonces, pudiera alcanzar la independencia en una fecha que se fijaría de conformidad con los deseos del pueblo. Como se sabe, la fecha en que pensaba la Asamblea General era junio de 1968. Así como se había negado a aceptar la decisión de la Asamblea de terminar su Mandato, Sudáfrica se negó a cooperar con el Consejo para Namibia para que éste pudiera cumplir su misión.

55. Pese a la legítima lucha del pueblo namibiano por la libertad y a la frustración que supone esa lucha, mi Gobierno consideró la resolución 2145 (XXI de la Asamblea como un importante acontecimiento constitucional que, aunque tenía una importancia institucional limitada, podría orientarnos hacia el posible camino de una acción futura. Al igual que la resolución 2145 (XXI), la resolución 246 (1968) del Consejo no colmó nuestras esperanzas, pero debo admitir que la consideramos como un paso hacia adelante y por ello el grupo afro-asiático la aceptó como base para una acción futura respecto de Namibia.

56. Los miembros del Consejo recordarán que la resolución 246 (1968) reafirmó entre otras cosas el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y a la independencia, reconoció la ilegalidad y las graves consecuencias de la ocupación continua del Territorio por parte de Sudáfrica, que el Consejo consideraba perjudicial tanto para los intereses de la población de Namibia como de la comunidad internacional, y decidió que, en el caso de que Sudáfrica no cumpliera con la resolución, el Consejo de Seguridad se reuniría de inmediato para decidir acerca de gestiones o medidas necesarios de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

57. La importancia especial de la resolución 246 (1968) radica en el hecho de que por primera vez el Consejo de Seguridad asumió el papel que le correspondía en la tarea de llevar a la práctica la responsabilidad directa que tienen las Naciones Unidas en lo que respecta al Territorio de Namibia.

58. No necesito recordar a los miembros del Consejo que las resoluciones 246 (1968) y 366 (1974) no son las únicas en las que el Consejo indicó su propósito de tomar medidas eficaces en contra de Sudáfrica, como Miembro que había ofendido a la Organización. Por lo tanto, el Consejo se ve frente a una situación en la que, pese a repetidas advertencias, un Estado Miembro, reiteradamente y con desprecio, se ha negado a cumplir las obligaciones que le impone la Carta, en especial su Artículo 25. Por lo tanto, el Consejo tiene la obligación de mantener la fe en los altos intereses del pueblo de Namibia poniendo en práctica su intención declarada de adoptar medidas efectivas contra Sudáfrica.

59. La reacción de Sudáfrica ante la resolución 366 (1974) aparece en la carta del 27 de mayo del representante de Sudáfrica [*véase S/11701*]. Se han hecho distintas evaluaciones respecto al contenido de esa carta y sus anexos. Algunos ven la declaración de Sudáfrica como moderada y dispuesta a ciertas concesiones; para otros, es insatisfactoria y vaga, en función de lo dispuesto en la resolución 366 (1974).

60. En opinión de la delegación de Ghana, cualquiera sea nuestra evaluación de esa declaración, creo que todos estamos de acuerdo en que es inaceptable en un aspecto fundamental, es decir, en que Sudáfrica todavía no ha reconocido el papel jurídico de las Naciones Unidas en Namibia. Cuando ese Gobierno conviene en celebrar discusiones acerca del Territorio con el Consejo para Namibia, lo hace como un gesto de generosidad y no en cumplimiento de disposición jurídica alguna. La declaración, tal cual la vemos nosotros, constituye una prueba más de la actitud negativa de Sudáfrica frente a tres importantes decisiones de nuestra Organización: primero, la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General; segundo, la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad; tercero, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 21 de junio de 1971[1]. Esa opinión, según se recordará, expresada en su párrafo 133 en términos clarísimos "que por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración y de poner así fin a su ocupación del Territorio."

61. La declaración de Sudáfrica no fue una sorpresa para mi delegación. Por lo menos incluía elementos

ya familiares. Lo que sería sorprendente es que el Consejo no respondiera de modo apropiado en esta serie de sesiones al reto sudafricano, que no tiene precedentes en la historia de las Naciones Unidas.

62. Cuando el Comisionado de Relaciones Exteriores de Ghana habló ante la Asamblea General durante el vigésimo noveno período de sesiones dijo lo siguiente con respecto al documento S/11519 del Consejo de Seguridad, de 26 de septiembre de 1974:

> "esta declaración constituye un nuevo insulto de Sudáfrica que ha tenido que tolerar esta Organización. Mi delegación que las Naciones Unidas le digan a Sudáfrica, en términos inequívocos, que la responsabilidad final del futuro del Africa Sudoccidental le corresponde a la Organización. Pero de lo que se trata aquí es del continuo desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas y de cómo se ha burlado de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia sobre la condición jurídica de dicho Territorio. Desearíamos escuchar de Sudáfrica que nos diga cuándo abandonará este desafío"[2].

63. Por supuesto, la actitud desafiante de Sudáfrica está encaminada a poner a prueba la efectividad del Consejo y colocarlo en una situación ridícula. Sudáfrica se ha rehusado abiertamente a cumplir con la decisión del Consejo de Seguridad, lo que constituye una seria violación del Artículo 25 de la Carta. Es en parte a la luz de este hecho que invitamos al Consejo a que tome medidas eficaces contra Sudáfrica.

64. Si mi país está desilusionado por la pasada inacción del Consejo, se debe a que consideramos que con las pruebas que tenemos a nuestro alcance no cabe más opción que la de esperar medidas eficaces contra Sudáfrica. Hacer menos sería permitir que la situación en Namibia y en el Africa meridional degenerase a un nivel en el que el mundo podría verse arrastrado a una conflagración racial, porque la verdad es que, pese a la impresión creada por Sudáfrica, los pueblos oprimidos de Namibia, a menos que puedan ver que las Naciones Unidas actúan eficazmente en su nombre, recurrirán a todos los medios posibles para lograr su libertad. Con la ayuda que muchos de nosotros estamos dispuestos a proporcionarles y bajo la directiva de la SWAPO, inevitablemente lograrán salir de la opresión a que han sido sometidos por tanto tiempo.

65. Es absurdo que permitamos que un Estado Miembro, de manera premeditada, lleve el mundo al borde del caos. Por lo tanto, por muy ostensible que esto sea, queremos que el Consejo de Seguridad muestre su visión y su valor y ponga término a esta desvergüenza de Sudáfrica así como a sus propósitos expansionistas. Es necesario condenar a Sudáfrica por todo lo que representa. Pero debemos hacer algo más: el Consejo debe decidir en esta reunión acerca de medidas firmes, incluso drásticas, contra Sudáfrica, tal como lo dispone la Carta.

66. La cuestión de las sanciones contra Sudáfrica no es nueva; se planteó por primera vez al Consejo en 1960. De importancia especial es la resolución 1761 (XVII), de 6 de noviembre de 1962, de la Asamblea General, que pide a los Estados Miembros que tomen las medidas siguientes en contra de Sudáfrica: primero, que rompan las relaciones diplomáticas con el Gobierno racista de Sudáfrica; segundo, que cierren sus puertos a todos los barcos de bandera sudafricana; tercero, que promulguen medidas legislativas que prohíban a sus barcos entrar en los puertos sudafricanos; cuarto, que boicoteen todas las mercaderías sudafricanas y se abstengan de exportar mercaderías, incluso armas y municiones de toda clase, a Sudáfrica; quinto, que prohíban el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas conforme a las leyes sudafricanas.

67. La resolución 181 (1963), del Consejo, pide solemnemente a todos los Estados que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica. En virtud de la resolución 182 (1963), el Consejo reiteró su llamamiento a todos los Estados para que cumpliesen con esta prohibición de envío de pertrechos militares a Sudáfrica. El mismo llamamiento se repitió otra vez en la resolución 191 (1964). Estas resoluciones pudieron haber tenido los efectos deseados, pero debido a conexiones económicas, políticas y militares que aún existen entre Sudáfrica y algunos países occidentales no se han obtenido los resultados deseados.

68. Se reconoce que en el asunto del embargo de armas hemos recibido algún aliento del hecho de que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han cumplido ampliamente las sanciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, no se puede decir lo mismo de la venta de armas francesas a Sudáfrica y el apoyo económico dado a Sudáfrica por algunos otros países occidentales.

69. La segunda decisión que esperamos del Consejo de Seguridad es que trate de dar al Consejo para Namibia el apoyo y los medios para establecer su presencia y autoridad en ese Territorio y guiarlo a la independencia. Si Sudáfrica impide al Consejo que lo haga, el Consejo debe suspender los privilegios y derechos de Sudáfrica derivados de su participación en las Naciones Unidas. Ciertamente, el Consejo no debiera excluir, en tal caso, la posibilidad de expulsar a Sudáfrica de las Naciones Unidas.

70. Han transcurrido 30 años desde que los pueblos de las Naciones Unidas, "resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y "a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional", convinieron en la Carta y establecieron las Naciones Unidas. No debemos permitir que la situación en Sudáfrica, u otra cualquiera de este tipo, nos

lleve a más sufrimiento y tragedia. Debemos actuar ahora a fin no sólo de vindicar a esos profetas del derrumbe, que no ven futuro para la Organización. Debemos tener fe en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, tenemos motivos para esperar que el Consejo actúe de manera decisiva en este momento en que se requiere una acción decisiva.

71. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: El siguiente orador es el representante de la India. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

72. Sr. JAIPAL (India) *(interpretación del inglés)*: Sr. Presidente, permítame, en nombre de mi delegación, que le felicite por haber asumido las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad y expresarle nuestros mejores deseos porque las discusiones y las decisiones que se tomen bajo su dirección sean fructíferas. Permítaseme también expresar al Consejo en general y a sus miembros, nuestra gratitud por darnos esta oportunidad de exponer nuestros puntos de vista sobre esta importante cuestión que trata el Consejo.

73. El interés de la India en la cuestión de Namibia ha quedado demostrado en muchas oportunidades en las Naciones Unidas. Ciertamente, ello se remonta a los orígenes mismos del sistema de mandatos. Felizmente, ese Mandato de triste fortuna lo dio por terminado la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, en virtud de su resolución 2145 (XXI), y la Asamblea asumió entonces la responsabilidad directa por este Territorio. Más adelante, cuando se pidió una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia respecto a las consecuencias jurídicas por el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica no abandonaba Namibia, la India presentó una declaración por escrito y también compareció ante la Corte para hacer una declaración oral. Por lo tanto, nuestro interés en esta cuestión ha quedado demostrado de modo ininterrumpido.

74. Según vemos la situación, hay dos documentos importantes ante el Consejo. El primero es la resolución 366 (1974) del Consejo, que pide a Sudáfrica que retire su presencia ilegal de Namibia y que traspase el poder al pueblo de Namibia, con la asistencia de las Naciones Unidas. Esto es lo realmente crucial de la cuestión. El otro documento pertinente es la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica [*ibid.*], donde aduce varios puntos, el más importante de los cuales es que virtualmente ha dicho a las Naciones Unidas que el Gobierno de Sudáfrica se propone consultar al pueblo de Namibia acerca de su futuro, sin la participación de las Naciones Unidas.

75. Muy simplemente, Sudáfrica no acepta que las Naciones Unidas tengan un papel que desempeñar en Namibia, pese al hecho de que éstas han asumido la responsabilidad directa de ese Territorio. El Mandato se ha dado por terminado y Sudáfrica dice ahora que se encuentra en Namibia dado que los pueblos del Territorio quieren que esté allí. Con toda seguridad, es ésta una de las declaraciones más increíbles del régimen de Pretoria. En cuanto a la condición internacional de ese Territorio, que nunca fue puesto en tela de juicio por Sudáfrica, su Primer Ministro nos informa innecesariamente que Sudáfrica respeta la condición del Territorio y que no desea una sola pulgada del mismo. En cuanto al derecho de la libre determinación, nos dice que los habitantes decidirán acerca de su futuro, aparentemente en virtud de métodos que han de ser determinados únicamente por Sudáfrica. A nuestro juicio, esto equivale a negar la libre determinación contemplada en la Carta.

76. Por lo tanto, nos encontramos en una situación difícil. El Territorio tiene un condición internacional, pero las Naciones Unidas no tienen un papel determinante en cuanto a él o a su pueblo. Existe así un conflicto entre la responsabilidad *de jure* y la autoridad *de facto*. La Corte Internacional de Justicia declaró en el párrafo 127 de su opinión consultiva del 21 de junio de 1971[1]:

> "todos los Estados deben tener en cuenta que [la presencia ilegal de Sudáfrica] perjudica a un pueblo que debe contar con la ayuda de la comunidad internacional para lograr los objetivos a los que corresponda la misión sagrada de civilización."

Evidentemente, el Primer Ministro sudafricano considera que no hay ninguna parte perjudicada y que el pueblo sólo mira hacia Sudáfrica en busca de ayuda.

77. Este parecer unilateral de Sudáfrica es contrario a la Carta e incluso una violación del Mandato original, que reconocía dos principios, es decir, el de la no anexión, que Sudáfrica acepta, y el principio de que el desarrollo del pueblo es una misión sagrada de civilización, que Sudáfrica rechaza por considerar el desarrollo del pueblo no como una misión sagrada de civilización sino como una misión exclusiva de Sudáfrica. Nos encontramos una vez más en una contradicción de propósitos con Sudáfrica, debido a la diferencia de interpretación de "misión sagrada de civilización".

78. El Consejo de Seguridad puede representar una civilización de cierto tipo, pero aparentemente a Sudáfrica esto no le impresiona. La situación que confrontamos es muy seria. Entraña la usurpación por parte de Sudáfrica de un Territorio internacional sobre el cual las Naciones Unidas han reasumido la responsabilidad. El Consejo declaró en su resolución 269 (1969) que la ocupación continua de Namibia por parte de Sudáfrica constituía una intrusión agresiva en la autoridad de las Naciones Unidas. Esa posición todavía continúa.

79. La Asamblea General en su resolución 2678 (XXV) invitó al Consejo de Seguridad a considerar la posibilidad de tomar medidas eficaces, incluso

en una serie de pequeños Estados independientes, o agrupados en una confederación. No estaríamos satisfechos con una fórmula tan limitada que induzca a temer la formación de varias Namibias y que no tiene en cuenta las resoluciones por las que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han pedido a Sudáfrica que respete la unidad del país. Namibia no debe ser dividida basándose en el criterio del *apartheid*, sino independizarse como un solo Estado. Nuestra posición a ese respecto es muy firme. Por ello también establecemos una diferencia esencial entre la noción de unidad y la de integridad territorial, respecto a la cual el Gobierno sudafricano nos da seguridades satisfactorias al decir que no reivindica "una sola pulgada del Territorio" del Africa Sudoccidental.

89. También es ambiguo lo que se dice de las etapas que deben conducir a la libre determinación. Es evidente que corresponde a los habitantes pronunciarse definitivamente sobre su futuro, pero también corresponde esencialmente al Gobierno de Pretoria favorecer por fin la independencia de un territorio puesto bajo su administración hace más de medio siglo. Ahora bien, aparte de la esperanza formulada por las autoridades sudafricanas en el sentido de que los habitantes del Territorio expresarán su opinión en el plazo más breve posible, no tenemos ninguna otra indicación precisa sobre el futuro.

90. Los hechos contradicen la declaración sudafricana, como ya he dicho. En su carta al Secretario General [*ibid.*], el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica afirma que la población de Namibia debe expresarse libremente, sin injerencia extranjera. Sin embargo, tenemos el pleno convencimiento de que el Gobierno de Sudáfrica ha adoptado durante estos últimos años decisiones que contradicen la noción de libre elección.

91. La *Development of Self-Government for Native Nations Act*, de 1968, que preveía la creación de "seis naciones autóctonas" en el interior del Africa Sudoccidental, tendía ya a prejuzgar la orientación política futura del Territorio. La ley del 28 de febrero de 1973, aunque concedía mayor autonomía a los "territorios patrios", no ha hecho sino aumentar la tendencia hacia la división de Namibia en cierto número de hogares tribales. Jamás se ha preguntado a la población local si concebía su futuro político de una forma diferente. ¿Es esa una elección libre? ¿Es legítimo consultar a los habitantes de un mismo territorio y convencerlos de que son "pueblos" en plural, sin darles la posibilidad de considerarse como una nación o futura nación?

92. Debemos comprobar que, en general, la respuesta sudafricana no tiene suficientemente en cuenta los imperativos de la situación en Africa y en el mundo. Francia posee cierta experiencia acerca de los problemas africanos como para saber que la rivalidad entre grupos de población dondequiera que exista jamás ha impedido que un país iniciara el proceso de libre determinación y alcanzara la independencia. Por nuestra parte, consideramos que estas nociones son anticuadas y pertenecen a otra época, así como que corresponde a todo Estado independiente lograr su equilibrio interno asegurando la protección de sus minorías, al igual que todo Estado del exterior debería, sobre todo en Africa, evitar que se fomente una superbalcanización. En el caso de Namibia y de sus 800.000 habitantes, tan opuesta a la evolución del mundo moderno y a las aspiraciones del mundo africano, significaría un retraso y no el progreso que todos deseamos.

93. Paso ahora a lo que evidentemente es el problema principal: la expresión auténtica de los habitantes de Namibia respecto a su futuro político. La situación en Namibia es objeto de sospechas de parte de la opinión mundial, que se asombra de ver excluidos partidos muy importantes de la vida política del país. Voy a citar aquí la opinión de un periódico que tiene gran autoridad en esta ciudad y según el cual:

> "El mundo no consideraría válida jamás ninguna elección o convención constituyente bajo el control de un gobierno que desde hace 50 años rige un país que nunca le ha pertenecido y que está, evidentemente, bajo la tutela de las Naciones Unidas."*

94. Cabe también preguntarse, e igualmente se debe plantear directamente la pregunta al Gobierno sudafricano, cuál es el sentido exacto de la carta de fecha 27 de mayo [*ibid.*], en la cual se lee que los namibianos "deberían ejercer su elección libremente y sin injerencia de Sudáfrica, las Naciones Unidas o cualquier otra entidad externa". Como es muy difícil decir que Sudáfrica dirige las cuestiones de Namibia, la justicia más simple sería hacer que las Naciones Unidas tuvieran también voz en la preparación de las consultas necesarias. Me doy cuenta de que existe un conflicto entre las autoridades sudafricanas, que se declaran responsables de todo en el Africa Sudoccidental, y las Naciones Unidas, que consideran que ese Territorio es una cuestión de su competencia.

95. Desde hace más de un decenio estamos en el mismo atolladero, en detrimento de la población local, impedida de ejercer sus derechos, tal como ocurre desde hace mucho tiempo con sus hermanos africanos. ¿Puede durar esta situación? No es necesario acaso que reclamemos, como mínimo, un control de las Naciones Unidas en cuanto al desenvolvimiento del proceso de libre determinación e independencia, que Sudáfrica asegura querer respetar?

96. Si, por otra parte, consideramos que el Gobierno sudafricano no pone en tela de juicio el carácter internacional del Territorio namibiano, lo normal es llegar a la idea de que hay que buscar las modalidades que permitan en verdad a los principales interesados dar a conocer sus opiniones sobre el futuro, en condiciones objetivas, libres, verificables y verificadas, como es costumbre generalmente en regímenes democráticos, y mucho más necesarios en el caso de un territorio

* Citado en inglés por el orador.

internacional. Esto supone, en el caso particular de Namibia, Territorio que Sudáfrica no posee ni desea poseer, que haya algún otro control que no sea el de Pretoria, a fin de asegurar que nadie intente desviar el curso natural de las cosas.

97. He aquí, repito, la médula del problema, la condición necesaria y, me atrevo a esperar, suficiente para que pueda llegarse a un acuerdo en el problema que consideramos. No puedo menos que deplorar la alusión, en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica [*ibid.*], al hecho de que no puede aceptar la fiscalización de las Naciones Unidas. Mi delegación lanza un solemne llamamiento a los dirigentes sudafricanos para que rectifiquen una posición que me parece reposa mucho más sobre reacciones superficiales e infundadas que sobre un análisis completo de la situación. Sería sumamente deplorable que Sudáfrica se negase a toda discusión y rehuyese todo acuerdo con la comunidad internacional respecto a cuáles deben ser las modalidades que permitan a los habitantes de un territorio internacional pronunciarse ante los ojos del mundo sobre su porvenir. Esto sería deplorable y — agregaría — perjudicial para la propia Sudáfrica, hasta el punto de justificar la censura que muchos quieren pronunciar contra ella, y, en tales condiciones, no veo cómo un día podría hacerse aceptar por el resto del continente y desarrollar con todos sus vecinos relaciones normales y fructíferas.

98. Después de la parte crítica de mi intervención, me gustaría analizar los medios de acercar o intentar acercar los puntos de vista opuestos. Quizás no sea inútil comparar los textos de que disponemos.

99. La resolución 23 (IX), sobre Namibia, aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su noveno período extraordinario de sesiones celebrado del 7 al 10 de abril de 1975 en Dar es Salaam, establece tres condiciones previas para los contactos con Sudáfrica: el derecho a la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano, el respeto a la integridad territorial de Namibia y el reconocimiento de la SWAPO como único representante del pueblo namibiano. El segundo de estos requisitos previos puede ser considerado como aceptado por el Gobierno de Pretoria. No así el tercero. En cuanto al derecho a la libre determinación, es objeto de ambigüedades y discrepancias, cuya solución exige la actividad de los partidos políticos, entre ellos la SWAPO. El interrogante es, pues, tratar de hallar una línea de concordia posible y de definir los términos de una negociación que tenga en cuenta los objetivos que persiguen la OUA y las Naciones Unidas.

100. Nos parece — y esto huelga recordarlo pero es útil su mención, puesto que la comunidad internacional no podría transigir sobre las cuestiones fundamentales — que el Consejo debería, en primer lugar, poner de relieve nuevamente las disposiciones de la resolución 366 (1974).

101. Pensamos además que una medida concreta y susceptible de favorecer nuevos movimientos sería la de tratar de sacar partido a la vez de la resolución 23 (IX) de la OUA, que creó el Comité Especial encargado de tratar todos los problemas relativos a Namibia, y de uno de los elementos positivos de la carta sudafricana, o sea, la oferta del Gobierno de Pretoria de recibir al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Comité Especial de la OUA. Tenemos conciencia de que las posiciones se encuentran actualmente muy distanciadas y que algunos dudan de que sea oportuno el envío de una misión a Pretoria en vista de la actitud inamovible de Sudáfrica. Sin embargo, parece claro que la única posibilidad de hacer progresar un forma pacífica el asunto de Namibia es seguir este curso.

102. Por consiguiente, podríamos conferir un mandato a un comité de contacto para que se pusiera en comunicación muy rápidamente con el Gobierno sudafricano y lo invitara a negociar las modalidades que permitieran obtener lo antes posible la independencia de Namibia, respetando su integridad y su unidad territorial. Mi delegación juzga que una de las medidas más apropiadas para alcanzar tal objetivo reside en la organización, bajo fiscalización internacional, de elecciones generales por sufragio universal en todo el Territorio. Tal consulta daría a Namibia la oportunidad de pronunciarse libremente sobre su futuro como Estado independiente y soberano. Es indudable que estas elecciones deberían celebrarse con la participación de todos los partidos y movimientos interesados — como parece estar dispuesta a hacerlo Sudáfrica — incluyendo al partido que probablemente es el más importante de todos, la SWAPO, porque el libre juego de las reglas democráticas es lo único que permite medir la verdadera autoridad de las organizaciones que aseguran representar al pueblo de Namibia. Finalmente, nos parece que si este procedimiento mereciera atención, sería útil discutir los plazos necesarios para preparar y organizar las elecciones. Estas, sin embargo, debieran celebrarse lo más rápidamente posible y, en todo caso, en un término que no excediera de un año.

103. En cuanto a la composición de la misión, creemos que debería ser estudiada primero por los africanos, en razón del hecho esencial de los contactos propuestos, o sea, lo repito, un debate constructivo sobre las modalidades de la libre determinación en Namibia. Me pregunto — y esto es una simple sugerencia — si ese comité de contacto no podría incluir, guiándonos por el Artículo 33 de la Carta, al Comité Especial de la OUA creado por la resolución 23 (IX) aprobada en Dar es Salaam, al Presidente y uno o dos miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, un representante del Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General Administrativo de la OUA.

104. Mi delegación no comparte la opinión manifestada por algunos, según la cual la situación en Namibia

quedaría comprendida en los términos del Capítulo VII de la Carta o de uno de sus artículos. No podríamos seguir un concepto de tal género; por el contrario, aceptamos que existe una gran discrepancia sobre Namibia. Estamos dispuestos a insistir en que, según los términos del Artículo 33, "las partes en una controversia ... tratarán de buscarle solución". Mi delegación cree que después del fracaso de estos últimos años, un contacto directo entre Pretoria y los organismos, africanos en particular, que se ocupan de Namibia, constituiría un paso más. Sólo este procedimiento podría disipar las ambigüedades que todos hemos observado en las declaraciones de Sudáfrica sobre la libre determinación del Territorio. Los africanos, que recientemente han afirmado en Dar es Salaam su deseo de arreglar los problemas preferentemente mediante la negociación, podrían hallar ahí la iniciación de un proceso, y Sudáfrica no debería negarse a considerar la adopción del sistema perfectamente democrático y simple que consiste en recurrir al voto de toda la población interesada. Agrego que este procedimiento le permitiría determinar su responsabilidad en cuanto a la estructura política futura de Namibia puesto que esta estructura, después de la elección de la Asamblea Constituyente, sería definida por los representantes elegidos de la población.

105. Es innegable, y estoy persuadido de ello, que el Consejo no vería ninguna objeción en que, de conformidad con la resolución 23 (IX) aprobada en Dar es Salaam, la misión mencionada se mantuviera en contacto con la SWAPO como partido político que sin duda está destinado a desempeñar una función en el arreglo negociado del problema de Namibia. La formulación absoluta adoptada por la OUA en cuanto a este partido no puede mantenerse en el Consejo por razones fáciles de comprender: no ayudemos a Sudáfrica a esquivarlo todo, haciéndole creer que queremos imponer desde el exterior un régimen de partido único en Namibia. Sin embargo, no es menos cierto que nada podrá hacerse sin la participación de la SWAPO, que el Gobierno sudafricano debería aceptar, puesto que si no interpreto mal la carta del 27 de mayo: "todo grupo político del Territorio es libre de realizar campañas en favor de cualquier cambio constitucional que desea y de difundirlo, y de sin obstáculos en cualquier actividad política pacífica" [*ibid.*].

106. No sorprenderá al Consejo que reafirme, al concluir mi intervención, la fe de mi país en las Naciones Unidas. Lo mismo que Francia tiene fe en las Naciones Unidas para el diálogo y acuerdos que debemos multiplicar, igualmente tiene confianza en la función que puede ejercer el Consejo de Seguridad con el concurso de la OUA para llegar a la celebración de elecciones generales libres en Namibia. Dirigiéndome una vez más al Gobierno de Pretoria, lo invito a que renuncie a imponer soluciones puramente sudafricanas respecto a la manera de consultar a una población pacífica que desde hace 55 años espera el fin de su dependencia y que no se amenace a nadie ni a nada. Lo que mi delegación ha propuesto hoy es que se dé una oportunidad más a la negociación y a la razón, que exigen tan manifiestamente a la República de Sudáfrica — heredera en Namibia más de deberes que de derechos — que se sume, o no se oponga, a la expresión de una libre determinación sincera; al Africa, que no pierda sus ánimos, y a las Naciones Unidas que se mantengan prestas a una nueva obra de verdad.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

Notas

[1] *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971*, pág. 16.

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 2258a. sesión.

Litho in United Nations, New York 00300 82-61204—September 1983—400